



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
N°. 110013110022 2021 00903 00

Teniendo en cuenta las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., de conformidad con los art. 422 y 430 del ibíd., el juzgado DISPONE:

- LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de M.J.M.B. y J.D.M.B., menores de edad representados por su progenitora DIANA MARCELA BARRAGÁN SÁNCHEZ contra OSCAR ANDRÉS MARROQUÍN VARGAS, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

- 1.1. Por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (**\$14.127.562**) correspondiente a los saldos insolutos de las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO	mes	cuota alimentaria	conciliación fiscalía	abonos cuota alimentos	SALDO	
2019	mayo		800.000	800.000	0	
	junio	980.500	100.000	980.500	100.000	
	julio	980.500	100.000	980.500	200.000	
	agosto	980.500	100.000	980.500	300.000	
	septiembre	980.500	100.000	980.500	400.000	
	octubre	980.500	100.000	980.500	500.000	
	noviembre	980.500	100.000	980.500	600.000	
	diciembre	980.500	100.000	980.500	700.000	
	enero	1.039.330	100.000	681.716	1.157.614	
	febrero	1.039.330	100.000	681.716	1.615.228	
	marzo	1.039.330	100.000	681.716	2.072.842	
	abril	1.039.330	100.000	681.716	2.530.456	
2020	mayo	1.039.330	100.000	681.716	2.988.070	
	junio	1.039.330	100.000	681.716	3.445.684	
	julio	1.039.330	100.000	681.716	3.903.298	
	agosto	1.039.330	100.000	681.716	4.360.912	
	septiembre	1.039.330	100.000	681.716	4.818.526	
	octubre	1.039.330	100.000	681.716	5.276.140	
	noviembre	1.039.330	100.000	681.716	5.733.754	
	diciembre	1.039.330	100.000	681.716	6.191.368	
	2021	enero	1.075.707	100.000	765.594	6.601.481
		febrero	1.075.707	100.000	765.594	7.011.594
		marzo	1.075.707	41.500	765.594	7.363.207
		abril	1.075.707		765.594	7.673.320
mayo		1.075.707			8.749.027	

junio	1.075.707			9.824.734
julio	1.075.707			10.900.441
agosto	1.075.707			11.976.148
septiembre	1.075.707			13.051.855
octubre	1.075.707			14.127.562
<b>totales</b>	<b>30.092.530</b>	<b>2.141.500</b>	<b>18.106.468</b>	<b>14.127.562</b>

- 1.2. Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.
- 1.3. Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.
2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito **01**, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso. Para el efecto proceda la parte actora de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
3. Notifíquese al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho, quien actuará en representación de los menores de edad, de conformidad con el art. 55 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ